



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

Of. DGAB. N° 2002/2020

La Paz, 26 de noviembre de 2020

Señorita

Marcia Andrea Cornejo Vargas

PRESIDENTA

CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Presente.-

Señorita Presidenta:

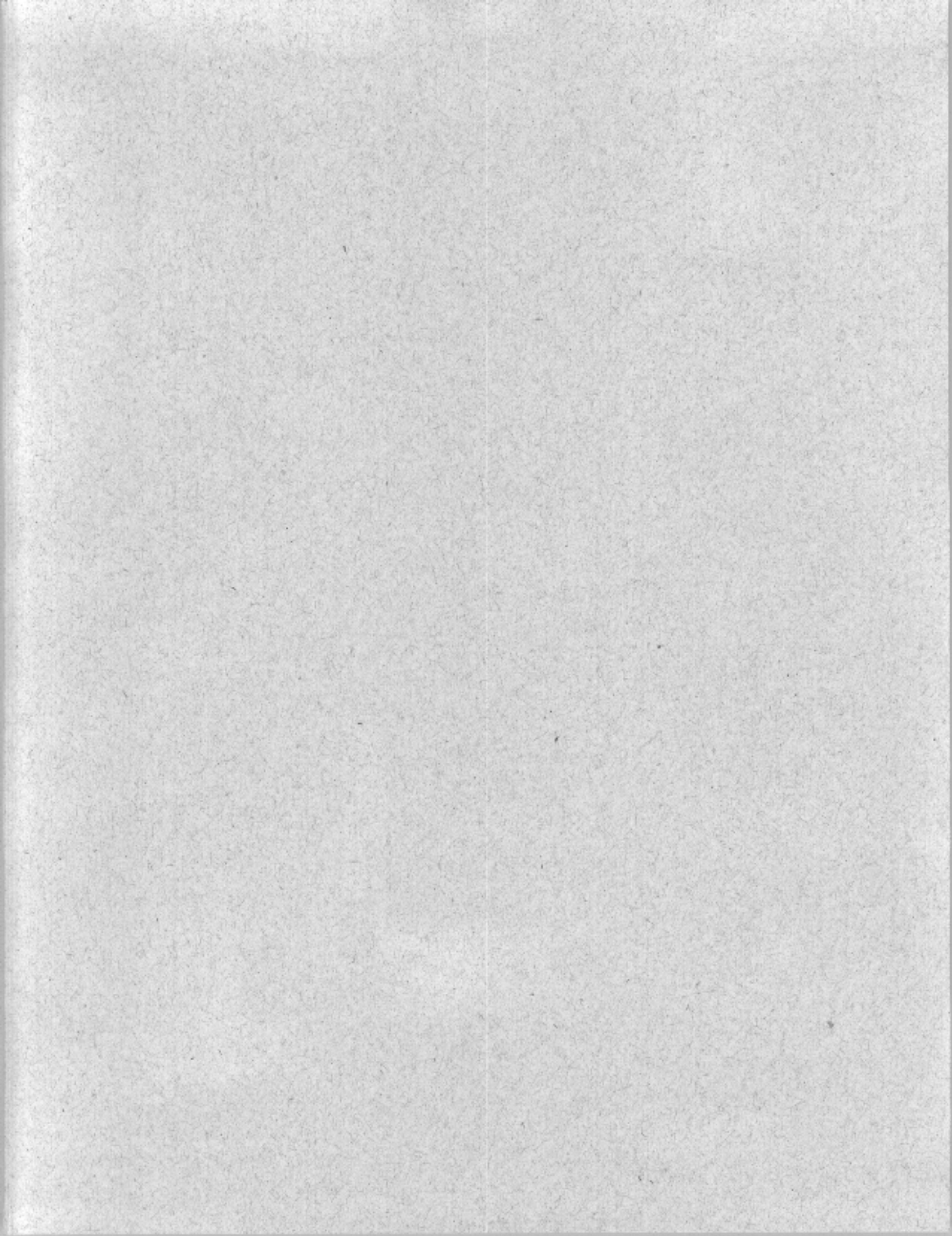
En atención a **Formulario de Requerimiento de Atención N° 193 PCPGT-MDS-CM N° 022/20-21/TEJU/014**, mediante el cual el Concejo Municipal requiere información sobre la situación técnica y legal del predio ubicado en la calle 2 de la zona Las Retamas; remito para conocimiento de esa Instancia Fiscalizadora el **INFORME DATC-UC N° 1177/2020 – DGAJ-DDPM N° 1676/2020** de fecha 18 de noviembre de 2020, elaborado de manera conjunta por la Dirección de Administración Territorial y Catastral y Dirección de Defensa de la Propiedad Municipal de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Con este motivo, reitero a usted las expresiones de mi mayor consideración.



Adj. 3ra @m 193
C.c. Archivo
LARH/LRVT/Angélica

Luis Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ





Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

(Especio a ser llenado por el Ejecutivo Municipal)

4 SEGUIMIENTO:

INFORMACIÓN REMITIDA:

Fecha: 18/11/2020

DATC-UC N° 1177/2020
DGAJ-DDPM N° 1676/2020

Mediante Formulario de Requerimiento de Atención (REA) PCPGT-MDS-CM N° 022/2021/TEJU/014 de fecha 02 de octubre de 2020, la Concejal asignada al Macrodistricho V-Sur, pone en conocimiento que el Ejecutivo Municipal en atención a REA-310 (PCPGT-MDS-CM N° 060/19-20/LGFR/047) emitió el informe DGAJ-DDP N° 2754/2019 mencionando que el área en consulta "...no cuenta con registro técnico ni legal..." y además "...el área en consulta no forma parte de la señalada cesión" y a haberse desarrollado el área por un promotor privado y al haber este cedido a vías, área verdes, equipamiento y otras para espacios públicos, la validación de una planimetría no puede afectar la línea municipal original de la cesión, por lo que las instancias organizacionales que correspondan, deberán proceder a dar respuesta al único punto en consulta.

En este sentido la Dirección de Administración Territorial y Catastral a través de la Unidad de Catastro y la Dirección de Defensa de la Propiedad Municipal, tienen a bien informar lo siguiente:

1. En los casos de desarrollo de urbanizaciones que tuvieron cesión al municipio y hubieran sido ejecutadas las obras por el promotor privado y al no haber intervención municipal ni alteración de trazos no se pueden identificar áreas residuales para inscribir, por lo que las instancias pertinentes deberán otorgar las certificaciones catastrales con la observación de subsanar la diferencia de superficie en el marco de la normativa vigente.

En caso de que hubieran espacios sin delimitar dentro la línea municipal, éstos deben ser resueltos entre privados.

Respuesta.- Con respecto a lo señalado precedentemente "... al no haber intervención municipal ni alteración de trazos no se pueden identificar áreas residuales para inscribir...", corresponde aclarar que de acuerdo a la Ley Municipal Autonómica 031 del 03 de junio de 2013, es competencia de la Subalcaldía correspondiente emitir criterio sobre la identificación de áreas residuales, asimismo de acuerdo a dicha normativa define en su Capítulo I: Artículo 3.- "**Áreas Residuales:** Son los espacios de terreno que como consecuencia de la regularización de trazos de vía u otras acciones derivadas de la administración territorial generen espacios con una superficie menor a los 100 m²..."

En este sentido corresponde informar que cursa en fojas 11-13 del presente trámite **Informe UFTDPM-DIFT-SAZS N° 677/2019 del 24 de septiembre de 2019** emitido por la Unidad de Fiscalización y Defensa de la Propiedad Municipal de la Subalcaldía Sur, el cual concluye: "... el Área en consulta es determinado un Área Residual de 43,69 m², la misma está LIBRE, al cumplir a cabalidad con las características señaladas en la Ley Municipal Autonómica N° 31/2013 Ley Municipal de Transferencia de áreas Residuales CAPITULO II, Artículo 5."

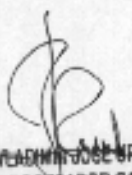
Asimismo, corresponde informar que la **Unidad de Catastro emite Certificados de Registro Catastral**, a solicitud del titular interesado, en las diferentes Plataformas de Atención al Ciudadano - PIAC, previo cumplimiento de todos los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley Municipal de Catastro N° 58 de fecha 30 de diciembre de 2013 y Reglamento Municipal de Catastro aprobado mediante Decreto Municipal N° 015 de fecha 27 de junio de 2014, modificado mediante Decreto Municipal N° 015 de fecha 11 de noviembre de 2015.

Es cuanto informamos para los fines consiguientes.

CC. Archivo

DOCUMENTOS ADJUNTOS

UC-REA-1177-18-11-2020-VURI-DATC-00-0193- REQUERIMIENTO DE ATENCIÓN (REA) PCPGT-MDS-CM N° 022-2021-TEJU-014-MD


Arq. VILMARIO JOSÉ URIBE FLORES
PROCESADOR CATASTRAL
La Paz
UC - DATC - SMPD
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

FIRMA Y SELLO
DEL RESPONSABLE

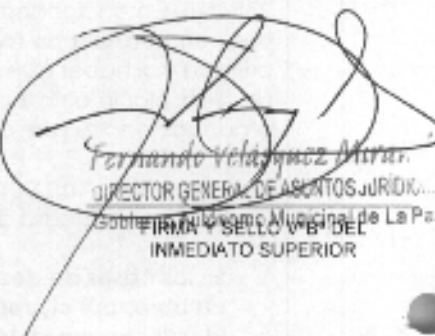

Arq. RAFAEL DEHESA MIRANDA
JEFE UNIDAD DE CATASTRO
La Paz
UC - DATC - SMPD
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

FIRMA Y SELLO VºBº DEL
INMEDIATO SUPERIOR

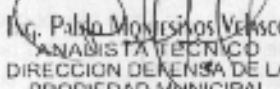

Arq. FERNANDO E. ESCOBAR LUNA
PROCESADOR TÉCNICO
DIRECCIÓN DEFENSA DE LA
PROPIEDAD MUNICIPAL
D.G.A.J. - G.A.M.L.P.


Carla Sant Roldos
DIRECTORA DE DEFENSA DE LA
PROPIEDAD MUNICIPAL
D.G.A.J. - G.A.M.L.P.

FIRMA Y SELLO
DEL RESPONSABLE


Fernando Velázquez Miran
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

FIRMA Y SELLO VºBº DEL
INMEDIATO SUPERIOR


Ing. PABLO MONTESINOS VELASCO
ANALISTA TÉCNICO
DIRECCIÓN DEFENSA DE LA
PROPIEDAD MUNICIPAL
D.G.A.J. - G.A.M.L.P.


Arq. ALVARO X. VIANA CARRERO
DIRECTOR
ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO
D.A.T.C.-S.M.P.D.-G.A.M.L.P.